

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL 2022**

El Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Igualdad, abre esta Convocatoria para atender las demandas de las familias en cuanto a la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral, para que puedan desarrollar su trabajo profesional de manera libre y responsable.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas subvenciones, se procede a hacer pública la Convocatoria de subvenciones para el año 2022 que se regirá por las cláusulas siguientes.

### **1.- BASES REGULADORAS**

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **2.- REGIMEN DE CONCESION**

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

### **3.- FINANCIACION**

A la presente convocatoria se destinará un importe de **25.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2313.48021 “Ayudas a la conciliación y Corresponsabilidad Familiar” del presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2022. No se fijará orden de prelación entre las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases, si no se agota todo el crédito.

#### **4.- OBJETO**

Regular la concesión de ayudas, en la modalidad de concurrencia competitiva, con el objeto de favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, promoviendo la creación de empleo y evitando la contratación efectuada a través de economía sumergida que fomenta el empleo precario y consagra la desigualdad, así como la reactivación de la reincorporación de la mujer en el mercado de trabajo y desarrollo de carreras profesionales.

#### **5.- MODALIDADES Y CUANTIA DE LA AYUDA**

##### **Modalidades**

Se establecen dos modalidades de ayuda:

**Línea A.-** Ayuda económica para sufragar parte de los gastos originados por la contratación de una persona con su correspondiente alta en el régimen especial de la Seguridad Social de Empleada de hogar o en el Régimen de autónomos.

**Línea B.-** Ayuda económica destinada a sufragar los gastos originados por la inscripción de los menores o dependientes en academias, ludotecas, escuelas de verano, entidades sociales, talleres, empresas cuidadoras y cualquier otra actividad regulada por empresas públicas o privadas con actividades dedicadas al cuidado de los menores de 12 años o mayores dependientes.

##### **Cuantía**

**Modalidad A: Máximo 600€**

**Modalidad B: Máximo 300€**

#### **6.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

En los términos y con el alcance previstos en estas bases, tendrán derecho a la asistencia en las modalidades indicadas, las personas que pertenezcan a unidades de convivencia que necesiten algún recurso de conciliación para el cuidado de hijas o hijos menores de 12 años o mayores dependientes.

La unidad de convivencia está formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio y se encuentren empadronadas en éste, unidas por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Podrán ser beneficiarias las personas que, sin integrarse en la unidad de convivencia o integradas en una unidad de convivencia independiente, residan en el mismo domicilio con otras con las que tengan alguno de los vínculos de parentesco

señalados. Para ello deberán encontrarse en alguno de estos supuestos:

- a) Cuando una mujer, víctima de violencia de género, haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada o no de sus hijos o de menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- b) Cuando con motivo del inicio de los trámites de separación, nulidad o divorcio, o de haberse instado la disolución de la pareja de hecho formalmente constituida, una persona haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada o no de sus hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. En el supuesto de parejas de hecho no formalizadas que hubieran cesado la convivencia, la persona que solicite la prestación deberá acreditar, en su caso, el inicio de los trámites para la atribución de la guarda y custodia de los menores.
- c) Cuando se acredite haber abandonado el domicilio por desahucio, o por haber quedado el mismo inhabitable por causa de accidente o de fuerza mayor, así como otros supuestos que se establezcan reglamentariamente.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c) únicamente cabrá la consideración como unidad independiente durante los tres años siguientes a la fecha en que se hubieran producido los hechos indicados en cada una de ellas.

Cuando convivan en el mismo domicilio personas entre las que no concurren los vínculos de parentesco señalados, podrán ser beneficiarias, aquella o aquellas que se encuentren en riesgo de exclusión social, circunstancia que debe ser acreditada por los servicios sociales.

Cuando se trate de personas que figuren empadronadas en establecimientos colectivos, o por carecer de techo y residir habitualmente en un municipio, figuren empadronadas en un domicilio ficticio, la unidad de convivencia estará constituida por las personas unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, y, en su caso, con sus descendientes menores de edad hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad, adopción o en virtud de régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. Los descendientes citados podrán ser hasta el segundo grado si no estuvieran empadronados con sus ascendientes del primer grado.

La unidad de convivencia debe estar constituida de forma continuada durante al menos seis meses antes de la presentación de la solicitud.

Se considerará que no rompe la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación, u otras circunstancias similares. Una misma persona no puede formar parte de más de una unidad de convivencia.

### **Requisitos**

1. Para la modalidad A, la persona beneficiaria deberá figurar como empleadora en

el contrato y alta en la Seguridad Social de la persona empleada de hogar o aportar documento acreditativo de pago de la actividad y alta en el RETA de la persona contratada.

Para la modalidad B, la persona beneficiaria deberá justificar el gasto con carácter previo a la solicitud.

2. Todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria deberán constar inscritos en el Padrón de habitantes de Ciudad Real o sus anejos; desde al menos seis meses, de forma continuada, a la presentación de la solicitud y durante toda la duración de la actuación subvencionable.  
Se encuentran exentas de este requisito, las mujeres víctimas de violencia de género que por tales circunstancias se hayan visto obligadas a cambiar de domicilio. A estos efectos, la cualidad de mujer víctima de violencia de género deberá acreditarse por cualquiera de los medios habilitantes que establece el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
3. Las personas beneficiarias de la unidad de convivencia deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia para las modalidades A o B. Si hubiera más personas a cargo de los menores o discapacitados, también deberán encontrarse en igual situación que la solicitante. El resto de miembros deberán tener acreditada una situación de incapacidad permanente total o absoluta o el reconocimiento de un grado de discapacidad superior al 75% o estar realizando presencialmente formación profesional o ser menores de edad.
4. Sólo podrá ser persona beneficiaria de esta convocatoria un miembro de la unidad de convivencia, pudiendo optar solamente a una de las modalidades.
5. La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública y la hacienda local.
6. La duración de la jornada laboral de las personas beneficiarias que integran la unidad de convivencia será jornada completa o jornada a tiempo parcial.
7. La suma de los ingresos de la unidad de convivencia, por todos los conceptos no puede ser superior a cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM). Limite ingresos brutos/mes: 2.895 €

## 7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2022 (ambos inclusive). Previamente al inicio señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I), y habrán de dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por la persona solicitante. La solicitud junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarla, se presentará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html>

Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por unidad familiar.

Solo se concederá una ayuda por unidad de convivencia en la presente convocatoria, con la obligación de justificar el gasto cuando se efectúe la solicitud

Las personas solicitantes deberán aportar junto con la solicitud (ANEXO I) la siguiente documentación:

- a. ANEXO II. Declaración responsable.
- b. ANEXO III. Ficha de terceros.
- c. Certificación de la actividad laboral, preferentemente la última nómina o con cualquier documento que pueda justificarlo como el pago de autónomo, contrato de trabajo, o vida laboral del solicitante y en caso de parejas de los dos.
- d. Certificado integrado de Prestaciones de la Seguridad Social.  
<https://sede.seg-social.gob.es>
- e. D.N.I. solicitante de la ayuda.
- f. Acreditación de unidad de convivencia con el certificado de empadronamiento colectivo con antigüedad de al menos 6 meses
- g. Libro de familia.
- h. Ingresos percibidos en el último ejercicio IRPF de las personas integrantes de la unidad de convivencia o bien una certificación de los ingresos percibidos emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el caso de estar exentas de la presentación del IRPF.
- i. Justificación del grado de dependencia o discapacidad.
- j. Justificantes del gasto realizado (facturas o recibos formalizados por la entidad).

## **8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras de subvenciones.

## **9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Negociado de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los

documentos preceptivos.

Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por personal de la Concejalía de Igualdad, miembros del Centro Local de la Mujer emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala Delegada de Igualdad, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y será elevada al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **10.- ÓRGANO GESTOR.**

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Igualdad, sita en la Avda. Ferrocarril, 16, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926217598, o por e-mail: [cig@ayto-ciudadreal.es](mailto:cig@ayto-ciudadreal.es). Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

## **11.- MEDIO DE NOTIFICACION O PUBLICACIÓN DE ACTOS**

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre las personas que pudieran estar interesadas.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificaran de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

## **12.- CRITERIO DE VALORACIÓN**

1. La comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

**1.1. Por el nivel de ingresos, hasta 25 puntos según lo siguiente:**

- a) Hasta 1 vez el IPREM: 25 puntos.
- b) Más de 1 vez y hasta 1,5 veces el IPREM: 23 puntos.
- c) Más de 1,5 y hasta 2 veces el IPREM: 21 puntos.
- d) Más de 2 y hasta 2,5 veces el IPREM: 19 puntos.
- e) Más de 2,5 y hasta 3 veces el IPREM: 17 puntos.
- f) Más de 3 y hasta 3,5 veces el IPREM: 14 puntos.
- g) Más de 3,5 y hasta 4 veces el IPREM: 11 puntos.
- h) Más de 4 y hasta 4,5 veces el IPREM: 8 puntos.
- i) Más de 4,5 y hasta 5 veces el IPREM: 5 puntos.

**1.2. Por el número de hijas e hijos menores de 12 años en la fecha de inicio del período subvencionable, hasta 25 puntos según lo siguiente:**

- a) 4 hijos/as o más menores de 12 años: 25 puntos.
- b) 3 hijos/as menores de 12 años: 20 puntos.
- c) 2 hijos/as menores de 12 años: 15 puntos.
- d) 1 hijo/a menor de 12 años: 10 puntos.

**1.3. Mayor de 12 años dependiente: 10 puntos.**

**1.4. Las familias monoparentales: 10 puntos.**

2. En el supuesto de que más de una propuesta obtenga la misma puntuación y no sea posible, por razones presupuestarias, adjudicar ayuda a todas ellas, a los efectos de resolver el desempate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en cada criterio de valoración siguiendo el orden en que figuran relacionados en el punto anterior, empezando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de persistir, la preferencia se determinará por la fecha y la hora de presentación de la solicitud.

### **13.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES**

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. La unidad familiar beneficiaria informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

#### **14.- PAGO DE LA AYUDA**

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria en un único pago del 100% tras haber procedido la unidad familiar a justificar la subvención otorgada en los términos señalados, siempre y cuando, y siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal y local sean positivos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

#### **15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación se realizará mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución establecido en estas bases, del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

La justificación se presentará preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html>

#### **16.- REINTEGRO DE LA AYUDA**

Procederá el reintegro de la ayuda y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b. Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar.

#### **17.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **18.- RECURSOS**

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la

notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

## **19.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ciudad Real, ---- de marzo de 2022

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo  
A la Junta de Gobierno Local